



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Modificación parcial de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actuaciones de rehabilitación en grupos de viviendas situados en manzanas residenciales degradadas. Expte. 54215G/2024.

SERVICIO DE LICENCIAS Y DISCIPLINA

Anuncio

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN EN GRUPOS DE VIVIENDAS SITUADOS EN MANZANAS RESIDENCIALES DEGRADADAS

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de enero de 2012 se aprobaron las Bases generales que han de regir en la concesión de subvenciones del plan municipal para la rehabilitación de fachadas de edificios y de locales, tratamiento de la fachada marítima del muro de San Lorenzo, supresión de barreras arquitectónicas e intervenciones generales en grupos de viviendas en manzanas residenciales degradadas, publicadas en el BOPA de 17 de febrero de 2012. Dichas Bases fueron modificadas por Acuerdos de la Junta de Gobierno de 26 de noviembre de 2013, 11 de febrero de 2014 y de 20 de mayo de 2014, de rectificación de errores.

Posteriormente, por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2014 se aprobó el texto refundido de las Bases Generales que han de regir en la concesión de subvenciones del plan municipal para la rehabilitación de fachadas de edificios y de locales, tratamiento de la fachada marítima del muro de San Lorenzo, supresión de barreras arquitectónicas e intervenciones generales en grupos de viviendas en manzanas residenciales degradadas, publicado en el BOPA de 24 de septiembre de 2014. Dicho texto refundido fue modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2015 (BOPA de fecha 26 de febrero de 2015).

Segundo.—Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de octubre de 2016, se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actuaciones de rehabilitación en grupos de viviendas situados en manzanas residenciales degradadas (BOPA 14-XI-2016).

Tercero.—Por sendos Acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón, se declararon:

- En su sesión del día 7 de mayo de 2013, Grupo de Viviendas en Manzanas Residenciales Degradadas a las Comunidades de Propietarios de la calle Marruecos, números 1 a 14, integradas por 14 bloques de edificios residenciales con 28 portales y 224 viviendas.
- En su sesión 19 de noviembre de 2013, Grupo de Viviendas en Manzanas Residenciales Degradadas a las Comunidades de Propietarios del Grupo Nuestra Señora del Carmen, números 1 al 26, 28, 30 y 32 (29 portales).
- En su sesión 24 de marzo de 2015, Grupo de Viviendas en Manzanas Residenciales Degradadas a las Comunidades de Propietarios al Grupo de Viviendas de la Obra Sindical de Contruques, calle Ronda Exterior números 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30, calle Irene Fernández Perera números 17, 19 y 21, calle Río Cares números 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21 y 23 y calle Río Narcea números 16, 18 y 20 (25 portales).
- En su sesión de fecha 31 de marzo de 2015, Grupo de viviendas en manzanas residenciales degradadas a las Comunidades de Propietarios de la Urbanización Monte Areo, Montiana, integrada por los portales 1-A, 2-A, 3-A, 4-A y 5-A del Bloque 1; 1-B y 2-B del Bloque 2; 1-C, 2-C, 3-C, 4-C y 5C del Bloque 3; y 1-D, 2-D y 3-D del Bloque 4 (15 portales en total).

Cuarto.—Los artículos 5 y 6 de las citadas bases reguladoras de 2016 (BOPA 14-XI-2016), disponen lo siguiente:

Artículo 5.—Cuantía de las subvenciones.

1. El pago de los honorarios profesionales de los técnicos redactores de los proyectos y de los profesionales que, en su caso se encarguen de la dirección de obra, se subvencionará íntegramente con la consideración de subvención en especie.

2. La subvención de las obras de rehabilitación alcanzará el 100% del presupuesto subvencionable mediante su abono a las comunidades de propietarios en su condición de promotoras de las obras.

El presupuesto subvencionable será el presupuesto total o general de la obra, que se obtendrá de imputar al presupuesto base de licitación el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al tipo vigente en el momento de la concesión de la subvención. Las tasas e impuestos municipales estarán igualmente subvencionados.

Dicho importe se minorará en la baja obtenida en el proceso de contratación. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que los modificados que fueran imprescindibles para la correcta ejecución de las obras que podrán incrementar el presupuesto al alza siempre que no superen el presupuesto inicial del proyecto aprobado, incluido el importe de cualesquiera arbitrios o impuestos a los que se encuentre sometido.

3. El pago de la subvención de las obras de rehabilitación se realizará en cinco anualidades para cada una de las fases.

Artículo 6.—*Fraccionamiento y pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención de las obras de rehabilitación se realizará en cinco (5) anualidades para cada una de las fases. No se podrá abonar más de una anualidad por cada año natural.

2. El pago fraccionado de las subvenciones requerirá la presentación de la siguiente documentación:

a) Para el pago de la primera anualidad:

- Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas hasta el momento de la Certificación de obras.
- Fichero de acreedores.
- Copia de las facturas originales de las obras realizadas y los justificantes de pago, o acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde, o el endoso. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto
- Certificación parcial de las obras ejecutadas firmada por el Director de la obra, Director de ejecución de la obra si lo hubiere y empresa constructora y visado por los correspondientes colegios profesionales, en el que conste que la obra ejecutada se corresponde, al menos, con una fracción de obra como mínimo igual al importe de la anualidad que se vaya a recibir (20%).
- Declaración responsable de no percibir otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas para la misma obra.

b) Para el pago de la segunda anualidad con las obras en curso (solo en caso de que las obras tengan un plazo de ejecución sea superior a un año natural):

- Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas hasta el momento de la certificación de obras.
- Fichero de acreedores.
- Copia de las facturas originales de las obras realizadas y los justificantes de pago, o acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde, o el endoso. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto
- Certificación parcial de las obras ejecutadas firmada por el Director de la obra, Director de ejecución de la obra si lo hubiere y empresa constructora y visado por los correspondientes colegios profesionales, en el que conste que la obra ejecutada se corresponde, al menos, con una fracción de obra como mínimo igual al importe de la anualidad que se vaya a recibir (40%)

c) Para el resto de pagos de anualidades:

- Fotografías una vez realizadas las obras.
- Certificado final de dirección de obras firmado por el técnico correspondiente y visado por el colegio profesional, en el que se incluya el coste final de la ejecución material de la obra.
- Acta de recepción de las obras, suscrita por el promotor, los técnicos intervinientes y la empresa constructora ejecutora de los trabajos, en el que se incluya el coste final de la ejecución material de la obra.
- Copia de las facturas originales de las obras realizadas y los justificantes de pago, o acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde, o el endoso. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
- Para el pago de la siguiente anualidad a la correspondiente de la finalización de la obra será necesario presentar acta de estado de la obra sin defectos, si hubiese sido presentada acta de recepción con defectos para el pago de la segunda anualidad.

Quinto.—El Gobierno de España aprobó el 30 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se estructura en torno a diez políticas palanca. Estas políticas integran a su vez 30 líneas de acción que articulan, de forma coherente y complementaria, las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio, como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan, que no son otros



que avanzar de forma decidida hacia la transformación ecológica, la digital, la igualdad de género y la cohesión territorial y social. La primera política palanca se denomina "Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura" y se materializa, por lo que respecta al urbanismo, a través del Componente 2: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.

Este componente 2 está centrado en el impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio, tanto en ámbitos urbanos como rurales, alineado con el marco estratégico de la Agenda Urbana Española, y asegurando la máxima ambición en el ámbito de la energía y la sostenibilidad, al tiempo que se pretenden favorecer actuaciones integrales que contribuyan a mejorar la calidad, el estado de conservación, la accesibilidad y la digitalización de los edificios, fomentando también la construcción de vivienda en alquiler social con estándares de la máxima calidad y eficiencia.

Sexto.—El 6 de octubre de 2021 se publica en el BOE el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho Real Decreto regula seis programas de ayudas, siendo uno de los cuales el relativo a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, cuyo objeto, de conformidad con el artículo 9 es "la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población".

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevé la apertura de convocatorias para el desarrollo de proyectos, por parte de entidades locales, entre otros, que den respuesta a los retos y objetivos que para cada componente contempla el Plan.

Séptimo.—El 28 de noviembre de 2022 se publica en el BOPA la Resolución de 21 de noviembre de 2022 de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se establece el procedimiento de selección de las propuestas que se presenten en Asturias para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el marco del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre.

El Ayuntamiento de Gijón, presentó su convocatoria a optar a la obtención de las citadas ayudas correspondientes a los siguientes entornos residenciales de rehabilitación programada:

- Poblado de Inuesa, fases 3 y 4, Lloreda (Tremañes)
- Portuarios (Comunidad de Propietarios Nuestra Señora de El Carmen), fase B
- Obra Sindical de Contrueces, fase 1
- Urbanización Monte Areo, bloques 4 A y 5 A, fase 1 (Monteana)

Octavo.—La cláusula 9.ª del Procedimiento de Selección aprobado por Resolución 21 de noviembre de 2022 de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar establece lo siguiente:

- Plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP).
- Las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán de estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026.
- La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de subvención deberá ser aportada al Principado de Asturias con anterioridad al 30 de septiembre de 2026.

Noveno.—La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo de 7 de febrero de 2023

Acordó

"Primero.—Declarar entornos residenciales de rehabilitación programada, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los siguientes ámbitos objeto del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio con la delimitación que se inserta como anexo al presente acuerdo, los siguientes:

- Poblado de Inuesa, fases 3 y 4, Lloreda (Tremañes).
- Portuarios (Comunidad de propietarios Nuestra Señora de El Carmen), fase B.
- Obra Sindical de Contrueces, Fase 1.
- Urbanización Monte Areo, bloques 4A y 5A, Fase 1 (Monteana)."

Décimo.—Mediante resolución de 29 de marzo de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 21-IV-2023, se seleccionan las propuestas presentadas para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Expediente	Ayuntamiento	Proyecto	Ayuda propuesta
AYUD/2022/40874	GIJÓN	OBRA SINDICAL DE CONTRUECES	1.744.939,81 euros
AYUD/2022/40885	GIJÓN	POBLADO DE INUESA, LLOREDA (TREMAÑES)	2.098.622,04 euros



Expediente	Ayuntamiento	Proyecto	Ayuda propuesta
AYUD/2022/40888	GIJÓN	MONTE AREO, BLOQUES 4 A Y 5 A (MONTEANA)	1.021.268,67 euros
AYUD/2022/40946	GIJÓN	GRUPO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (PORTUARIOS)	1.731.157,03 euros

Decimoprimer.—La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de mayo de 2023, adoptó el siguiente

Acuerdo

“Aprobar la suscripción del Acuerdo n.º 11 de la comisión bilateral, relativo a los entornos residenciales de rehabilitación programada seleccionados en por Principado de Asturias, en el concejo de Gijón/Xixón, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU en el Principado de Asturias.”

Decimosegundo.—El punto Séptimo del Acuerdo n.º 11 de la comisión bilateral señala que “El Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026”.

Decimotercero.—Consta informe de la Dirección General de Licencias y Urbanismo de fecha 26 de abril de 2024 en el que se concluye que para el cumplimiento de los plazos establecidos en el procedimiento y acuerdos relativos a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el marco del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, resulta necesario modificar los artículos 5.3 y 6 de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actuaciones de rehabilitación en grupos de viviendas situados en manzanas residenciales degradadas (BOPA 14-XI-2016), de manera que el “pago de la subvención de las obras de rehabilitación se realizará en tres anualidades como máximo para cada una de las fases”, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 5.—Cuantía de las subvenciones.

1. El pago de los honorarios profesionales de los técnicos redactores de los proyectos y de los profesionales que, en su caso se encarguen de la dirección de obra, se subvencionará íntegramente con la consideración de subvención en especie.

2. La subvención de las obras de rehabilitación alcanzará el 100% del presupuesto subvencionable mediante su abono a las comunidades de propietarios en su condición de promotoras de las obras.

El presupuesto subvencionable será el presupuesto total o general de la obra, que se obtendrá de imputar al presupuesto base de licitación el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al tipo vigente en el momento de la concesión de la subvención. Las tasas e impuestos municipales estarán igualmente subvencionados.

Dicho importe se minorará en la baja obtenida en el proceso de contratación. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que los modificados que fueran imprescindibles para la correcta ejecución de las obras que podrán incrementar el presupuesto al alza siempre que no superen el presupuesto inicial del proyecto aprobado, incluido el importe de cualesquiera arbitrios o impuestos a los que se encuentre sometido.

3. El pago de la subvención de las obras de rehabilitación se realizará en tres (3) anualidades como máximo para cada una de las fases.

Artículo 6.—Fraccionamiento y Pago de las Subvenciones.

1. El pago de la subvención de las obras de rehabilitación se realizará en tres (3) anualidades como máximo para cada una de las fases. No se podrá abonar más de una anualidad por cada año natural.

2. El pago fraccionado de las subvenciones requerirá la presentación de la siguiente documentación:

a) Para el pago de la primera anualidad:

- Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas hasta el momento de la Certificación de obras.
- Fichero de acreedores.
- Copia de las facturas originales de las obras realizadas y los justificantes de pago, o acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde, o el endoso. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto
- Certificación parcial de las obras ejecutadas firmada por el Director de la obra, Director de ejecución de la obra si lo hubiere y empresa constructora y visado por los correspondientes colegios profesionales, en el que conste que la obra ejecutada se corresponde, al menos, con una fracción de obra como mínimo igual al importe de la anualidad que se vaya a recibir (33,33%).
- Declaración responsable de no percibir otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas para la misma obra.

- b) Para el pago de la segunda anualidad con las obras en curso (solo en caso de que las obras tengan un plazo de ejecución sea superior a un año natural):
- Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas hasta el momento de la certificación de obras.
 - Fichero de acreedores.
 - Copia de las facturas originales de las obras realizadas y los justificantes de pago, o acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde, o el endoso. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto
 - Certificación parcial de las obras ejecutadas firmada por el Director de la obra, Director de ejecución de la obra si lo hubiere y empresa constructora y visado por los correspondientes colegios profesionales, en el que conste que la obra ejecutada se corresponde, al menos, con una fracción de obra como mínimo igual al importe de la anualidad que se vaya a recibir (33,33%)
- c) Para el resto de pagos de anualidades:
- Fotografías una vez realizadas las obras.
 - Certificado final de dirección de obras firmado por el técnico correspondiente y visado por el colegio profesional, en el que se incluya el coste final de la ejecución material de la obra.
 - Acta de recepción de las obras, suscrita por el promotor, los técnicos intervinientes y la empresa constructora ejecutora de los trabajos, en el que se incluya el coste final de la ejecución material de la obra.
 - Copia de las facturas originales de las obras realizadas y los justificantes de pago, o acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde, o el endoso. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
 - Para el pago de la siguiente anualidad a la correspondiente de la finalización de la obra será necesario presentar acta de estado de la obra sin defectos, si hubiese sido presentada acta de recepción con defectos para el pago de la segunda anualidad.

Fundamentos de derecho

Único.—Corresponde a la Alcaldía la competencia para conceder subvenciones a tenor de lo dispuesto en el art. 124.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la cual, corresponde a la alcaldía todas aquellas atribuciones que expresamente las leyes asignan al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno, por Resolución de la Alcaldía de 12 de julio de 2023. Todo ello además en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal por la que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de 14 de octubre de 2005 (BOPA de 27 de enero de 2006).

Vistos, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno,

A C U E R D A

Primero.—Aprobar la modificación de los artículos 5.3 y 6 apartado 1 y apartado 2 puntos a) y b) de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actuaciones de rehabilitación en grupos de viviendas situados en manzanas residencia-les degradadas (BOPA 14-XI-2016), aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2016, por las razones señaladas en los Antecedentes de Hecho de la presente, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 5.—*Cuantía de las subvenciones.*

1. El pago de los honorarios profesionales de los técnicos redactores de los proyectos y de los profesionales que, en su caso se encarguen de la dirección de obra, se subvencionará íntegramente con la consideración de subvención en especie.

2. La subvención de las obras de rehabilitación alcanzará el 100% del presupuesto subvencionable mediante su abono a las comunidades de propietarios en su condición de promotoras de las obras.

El presupuesto subvencionable será el presupuesto total o general de la obra, que se obtendrá de imputar al presupuesto base de licitación el correspondiente impuesto sobre el valor añadido (IVA) al tipo vigente en el momento de la concesión de la subvención. Las tasas e impuestos municipales estarán igualmente subvencionados.

Dicho importe se minorará en la baja obtenida en el proceso de contratación. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que los modificados que fueran imprescindibles para la correcta ejecución de las obras que podrán incrementar el presupuesto al alza siempre que no superen el presupuesto inicial del proyecto aprobado, incluido el importe de cualesquiera arbitrios o impuestos a los que se encuentre sometido.

3. El pago de la subvención de las obras de rehabilitación se realizará en tres (3) anualidades como máximo para cada una de las fases.

Artículo 6.—*Fraccionamiento y Pago de las Subvenciones.*

1. El pago de la subvención de las obras de rehabilitación se realizará en tres (3) anualidades como máximo para cada una de las fases. No se podrá abonar más de una anualidad por cada año natural.

2. El pago fraccionado de las subvenciones requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- a) Para el pago de la primera anualidad:
 - Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas hasta el momento de la Certificación de obras.
 - Fichero de acreedores.
 - Copia de las facturas originales de las obras realizadas y los justificantes de pago, o acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde, o el endoso. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto
 - Certificación parcial de las obras ejecutadas firmada por el Director de la obra, Director de ejecución de la obra si lo hubiere y empresa constructora y visado por los correspondientes colegios profesionales, en el que conste que la obra ejecutada se corresponde, al menos, con una fracción de obra como mínimo igual al importe de la anualidad que se vaya a recibir (33,33%).
 - Declaración responsable de no percibir otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas para la misma obra.
- b) Para el pago de la segunda anualidad con las obras en curso (solo en caso de que las obras tengan un plazo de ejecución sea superior a un año natural):
 - Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas hasta el momento de la certificación de obras.
 - Fichero de acreedores.
 - Copia de las facturas originales de las obras realizadas y los justificantes de pago, o acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde, o el endoso. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto
 - Certificación parcial de las obras ejecutadas firmada por el Director de la obra, Director de ejecución de la obra si lo hubiere y empresa constructora y visado por los correspondientes colegios profesionales, en el que conste que la obra ejecutada se corresponde, al menos, con una fracción de obra como mínimo igual al importe de la anualidad que se vaya a recibir (33,33%)
- c) Para el resto de pagos de anualidades:
 - Fotografías una vez realizadas las obras.
 - Certificado final de dirección de obras firmado por el técnico correspondiente y visado por el colegio profesional, en el que se incluya el coste final de la ejecución material de la obra.
 - Acta de recepción de las obras, suscrita por el promotor, los técnicos intervinientes y la empresa constructora ejecutora de los trabajos, en el que se incluya el coste final de la ejecución material de la obra.
 - Copia de las facturas originales de las obras realizadas y los justificantes de pago, o acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde, o el endoso. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto
 - Para el pago de la siguiente anualidad a la correspondiente de la finalización de la obra será necesario presentar acta de estado de la obra sin defectos, si hubiese sido presentada acta de recepción con defectos para el pago de la segunda anualidad.

Segundo.—Publicar, para general conocimiento, la modificación aprobada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, significándose que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso ordinario de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Gijón, a 8 de mayo de 2024.—La Secretaría General.—Cód. 2024-04021.